



REGLAMENTO Y CONTRATO EDUCATIVO PARA LA RESERVA DE VACANTE - CICLO LECTIVO 2025

El **Colegio Luterano Concordia** es un colegio de gestión privada, incorporado a la enseñanza oficial, perteneciente a la **Iglesia Evangélica Luterana Argentina (IELA)**.

1. El Colegio se compromete a brindar al estudiante educación que promocióne su desarrollo integral, a cargo de docentes de probada solvencia moral y profesional, que adhieren al Ideario Institucional, durante el Ciclo Lectivo, en un todo de acuerdo a los Planes de Estudio Oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a aplicar, como así también demás actividades extracurriculares que el Colegio resuelva implementar.
2. Los responsables parentales, quienes eligen libremente esta Institución para su representado, dentro de las opciones que ofrece la sociedad, asumen como propios los objetivos educativos y de formación, la identidad Cristiana del Colegio, declarando conocer y adherir a los mismos de forma incondicional, involucrándose con su compromiso a:
 - a) *El Ideario Institucional del Establecimiento*, obligándose a cumplir y hacer cumplir al educando, su reglamento interno y el compromiso educativo que suscriben, contribuyendo con la Institución en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa para llevar adelante el Proyecto al que adhieren, procurando mantener sus principios sin que se pierda la causa y los objetivos originarios. Ideario del que se les ha hecho entrega oportunamente, siempre está plasmado en el cuaderno de comunicados.
 - b) *La Propuesta Educativa de la Institución (P.E.I.)*, adhiriendo a ella integralmente, comprometiéndose a cumplir, cooperando también en hacer cumplir por el estudiante, todas las obligaciones escolares establecidas por la Institución y las reglamentaciones oficiales, el Código de Convivencia y demás normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Pedagógica de la Institución que hacen a la buena convivencia y las sanas costumbres, así como asistir cada vez que sea convocado por el Colegio.
 - c) Atento a las disposiciones establecidas en el ACUERDO MARCO PARA LA EDUCACION ESPECIAL –SERIE “A”; LEY NACIONAL DE EDUCACION Nº 26.206; RES. CFE 115/11 -174/1 ; LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN 9870 Y RESOLUCIONES MMINISTERIALES 1114/00 – 635/08– 667/11 Y 311/16 - ESTUDIANTES INTEGRADOS - ; el padre/ madre/ tutor/a/ conviviente del estudiante incluido dentro de este marco legal deberá prestar colaboración y participar de manera directa en forma activa con el Colegio, brindando información detallada, entregando informes, diagnóstico, pronóstico, sugerencias, estrategias, procedimientos terapéuticos a seguir y/o a desarrollar en el Instituto. Para el caso de que el estudiante según criterio del Equipo de Gestión - determine una derivación y/o consulta con profesionales externos, el padre/ madre/ tutor/a/ conviviente del estudiante; deberá presentar certificado de consulta y diagnóstico presuntivo por profesional idóneo en el término de 10 días corridos de notificado el requerimiento y dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del primer plazo, deberá presentar diagnóstico, terapia u orientación de pautas a seguir por el Colegio a los fines de cumplimentar con la legislación vigente.
 - d) *Aceptar y hacer cumplir las disposiciones y normas* respecto de la admisión, ingreso, permanencia, a la evaluación, calificación y formación del estudiante; el régimen disciplinario y



de asistencia, contenido en el Reglamento Interno de la Institución (según lo consensuado en el acuerdo de convivencia).

e) *Conservar la higiene y aseo del estudiante*; debiendo presentar el mismo a la Institución debidamente vestido, con el uniforme del colegio preestablecido, todos los días sin excepción.

f) *El Régimen de Aranceles de Enseñanza*, conforme a resoluciones y/o normativas vigentes y/o las que en su oportunidad dicte el Organismo Oficial (D.G.I.P.E.) a tal efecto, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de los mismos de acuerdo a lo establecido en las Circulares Generales de Reserva de Vacante y Arancelamiento que emite el Colegio.

3. El establecimiento se reserva el derecho de admisión de estudiantes, aún en los casos en que los mismos se encuentren inscriptos en el año anterior.
4. Se considerará especialmente para evaluar el otorgamiento de la Reserva de Vacante:
 - a. El rendimiento escolar.
 - b. Conducta observada.
 - c. Identificación institucional del grupo familiar.
 - d. Cumplimiento con la documentación solicitada por la dirección del establecimiento, al estudiante y / o grupo familiar.
 - e. Cumplimiento de normas administrativas (Pago en término de los aranceles, etc.)
5. La Reserva de Vacante solicitada por los responsables de los estudiantes, está condicionada a que el estudiante esté en condiciones académicas de acceder al curso o año siguiente para el cual se solicita la vacante.
6. En ningún caso podrá efectuarse la Reserva de Vacante de un estudiante, cuando se registre deuda en concepto de aranceles.
7. La falta de pago de los montos fijados en concepto de Reserva de Vacante, así como la falta de entrega de la documentación requerida por el establecimiento (documentación personal del estudiante, documentación que acredite aprobación de niveles, reglamentos internos del establecimiento debidamente suscriptos, etc.), motivará la caducidad automática de la misma, no encontrándose en consecuencia el estudiante inscripto como estudiante del establecimiento.
8. Si luego de abonar la Reserva de Vacante, se registrase deuda por aranceles, el importe abonado en concepto de Reserva de Vacante será acreditado en forma automática a cuenta de deuda contraída por otros conceptos, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.
9. La Reserva de Vacante podrá ser desistida por los responsables del estudiante, en caso de mediar razones de fuerza mayor, dando lugar a la devolución del importe abonado por tal concepto, y siempre que no resulte de aplicación lo señalado en el punto 8 del presente, si tal decisión es comunicada fehacientemente al establecimiento antes del 30/11/2025. Con posterioridad a dicha fecha, así como en los casos en que el desistimiento obedezca a causas imputables a los responsables y/o estudiantes, los importes abonados por tal concepto no serán reintegrados; sin excepción.
10. Queda en claro que el pago de la Reserva de Vacante no implica matriculación del estudiante, la que operará una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos, y siempre que el estudiante se encuentre en condiciones académicas de acceder al curso para el que fuera reserva de la vacante.
11. La Matrícula quedará confirmada una vez que se realice el pago del saldo de la misma. De no ser así el establecimiento tiene el derecho de otorgar la vacante a otra persona.



12. El contrato de enseñanza una vez reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo 2025, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo.
13. El colegio habilitará los medios para garantizar el dictado de clases durante el Ciclo Lectivo, consecuentemente mantendrá el libre acceso a sus instalaciones para estudiantes y personal docente. Liberando de responsabilidad a los responsables parentales y al Colegio de las suspensiones o interrupciones de las actividades que se produjeran como consecuencia de medidas de fuerza o acción directa del personal, y caso fortuito o fuerza mayor.
Ante los supuestos de suspensión, total o parcial, de actividades presenciales por causas de fuerza mayor y/o su sustitución por clases virtuales que fueran dispuestas, avaladas o reconocidas a nivel gubernamental, el presente Contrato mantendrá su plena vigencia.
14. El colegio se compromete a brindar a sus estudiantes la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que estuviere matriculado, según los programas y actividades curriculares que determina la Dirección General de Institutos Privados de la Provincia de Córdoba.
15. El establecimiento se reserva el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento, en cualquier momento del ciclo lectivo, a aquellos estudiantes que cometan faltas graves y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos del mismo (PEI – AEC, etc.).
16. El uso del uniforme escolar es obligatorio, y condiciona el ingreso del estudiante al establecimiento.
17. A partir de la fecha de la presente y cada vez que las autoridades correspondientes dispongan incrementos en los salarios del personal, los aranceles de estudio podrán ser modificados según la normativa vigente y la autorización de DGIPE.
18. El vencimiento de los pagos de las cuotas escolares será el día 10 de cada mes, de marzo a octubre de 2025. La mora en el pago operará en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de notificación, resultando de aplicación un interés equivalente al percibido por el Banco Central de la República Argentina.
19. La persona responsable del estudiante se compromete a abonar al Colegio, además de la matrícula de pesos ciento treinta y seis mil (\$136.000,00) y de ocho (8) pagos mensuales consecutivos, en concepto de aranceles de ENSEÑANZA OFICIAL, EDIFICACION Y EQUIPAMIENTO, MATERIAS COMPLEMENTARIAS, CARGOS NO SUBVENCIONADOS, CARGOS DE PROYECTO INSTITUCIONAL, EQUIPO DE ORIENTACION ESCOLAR, SEGURO ESCOLAR Y EMERGENCIA MEDICA.
20. Los pagos de las cuotas de estudio se visualizan por medio de la página web del Colegio en la autogestión Comunidad E, y deberán efectuarse los pagos por medio de los canales online: tarjeta de débito/crédito, PagoFacil, Rapipago, PagoMisCuentas/Link o los que les informe la Administración.
21. El tutor autoriza a la Institución a realizar la programación de viajes de corta y larga distancia dentro de los límites territoriales de la República Argentina, con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio. Comprometiéndose a colaborar en las iniciativas de la Institución en la programación y realización de dichos viajes. Para el supuesto en que por causa mayor el estudiante no pudiera concurrir a dichos viajes, los días hábiles escolares que el mismo comprenden, serán tomados como inasistencia injustificada.
22. El tutor del estudiante autoriza a la Institución al traslado del estudiante en los horarios escolares al Salón Polifuncional de la Concordia, cito en San Luis 1970 (entre Sol de Mayo y



COLEGIO LUTERANO CONCORDIA

Av. Santa Ana 2011 – Alto Alberdi
5003 – Córdoba - Tel. 351 - 4806783 / 4881258
colegiocordoba@iela.org.ar
www.luteranoconcordia.edu.ar



- Ocaña) para posibles motivos de: actos escolares, festejos institucionales y sus habituales actividades que surjan por parte del Colegio.
23. La persona responsable del estudiante, se compromete a recibir información en los grupos de WhatsApp dado que es un canal oficial y obligatorio que deberá utilizar con frecuencia.
 24. El tutor del estudiante autoriza a la Institución al uso de la imagen del estudiante (derecho a imagen) para compartirlas en redes sociales oficiales del Colegio como en los grupos de WhatsApp, a los fines del cumplimiento del objeto institucional supra plasmado en el presente convenio; renunciando por este acto a la percepción de canon alguno por el uso de la imagen del estudiante o la percepción de derecho alguno que devenga de dicho uso.

Lic. Diana Steinle
Representante Legal y Administradora
del Colegio Luterano Concordia

Córdoba, de de 2024.

AUTORIDADES del
COLEGIO LUTERANO CONCORDIA DE CÓRDOBA CAPITAL:

En mi carácter de padre/madre/tutor de:
(Nombre y apellido del estudiante)

DNI N°....., solicito a Uds. se sirvan reservar una vacante para Sala de años,
del **Nivel Inicial para el Ciclo Lectivo 2025.**

Manifiesto tener pleno conocimiento y prestar conformidad a las pautas que rigen dicha reserva, especialmente el REGLAMENTO / CONTRATO de RESERVA DE VACANTE, así como las demás disposiciones institucionales vigentes.

Sin otro particular, saludo atentamente,

.....
FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
Nº DE D.N.I.